



Resolución Administrativa N° 959 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 23 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 556-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de agosto del 2024 y solicitud de fecha 30 de abril del 2024 de la servidora **LIZBETT MARIBEL RAMIREZ VARGAS**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de valorización priorizada por atención especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:





Resolución Administrativa N° 959 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 23 AGO 2024

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de abril del 2024, la servidora **LIZBETT MARIBEL RAMIREZ VARGAS – servidora nombrado con cargo de Bióloga – Especialista en Laboratorio de Análisis Clínico y Biológico**, solicita reintegro por concepto de Especialidad, adjuntando Certificado de Segunda Especialidad otorgado por el Colegio de Biólogos del Perú, de fecha 25 de febrero del 2020 y programación de turnos asistenciales en el Servicio de Patología Clínica, en 41 folios;

Que, mediante Informe N° 556-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a favor de la servidora **LIZBETT MARIBEL RAMIREZ VARGAS**; señalando el marco normativo D. LEG. N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;





Resolución Administrativa N° 959 -2024

HR"MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 23 AGO 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de valorización priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DECRETO LEGISLATIVO	MESES A RECONOCER VIA ACTO RESOLUTIVO	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	LIZBETT MARIBEL RAMIREZ VARGAS	BIOLOGA CON ESPECIALIDAD	D. LEG. N° 276	(junio, julio, agost. set. Oct. Nov. Y diciemb.	2021	S/ 450.00	S/ 3,150.00
				Ene. Feb. abr. may. Jun. Jul. Ag. Oct. Nov. Dic.	2022	S/ 450.00	S/ 4,500.00
				Jul. Agost. Set. Oct. Nov. Y dic.	2023	S/ 450.00	S/ 2,700.00
				Enero y febrero	2024	S/ 450.00	S/ 900.00
TOTAL DE RECONOCIMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA							S/ 11,250.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL